



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2015, en el punto X) de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que transcribo literalmente.

CONTRATO DE SERVICIO JURÍDICO DE ASISTENCIA LETRADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO. (Expte.: 2015/SER/03).

Clasificación de empresas y requerimiento al licitador que ha realizado la oferta más ventajosa.

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento abierto del contrato de servicio especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de mayo de 2015, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto 15º) de la misma, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del Servicio de asistencia letrada en asuntos municipales, así como la autorización del gasto por importe de 72.600,00 euros (IVA incluido), en base al informe emitido por el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, sobre la necesidad de contratar los servicios jurídicos de representación y defensa del Ayuntamiento de Almendralejo en Juzgados y Tribunales.

En el citado acuerdo se ordenó, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato.

Segundo.- A tenor del procedimiento de adjudicación adoptado, negociado sin publicidad, se procedió a invitar a tres profesionales del derecho, capacitados, a juicio del órgano de contratación, para la realización del objeto del contrato:

D. Francisco Lamoneda Díaz.

Dª Ángela Murillo Bermejo.

D. Juan Luís Gutiérrez Álvarez (Gutiérrez Abogados, S.C.).

En las invitaciones cursadas, se estableció, como día final de plazo para presentar ofertas el 25 de mayo de 2015, a las 14.00 horas.

El 22 de mayo de 2015, las ofertas presentadas fueron:

Empresas	Nº entrada
1.- Juan Luís Gutiérrez Álvarez (Gutiérrez Abogados, S.C.)	8678
2.- Francisco Lamonedá Díaz.	8684
3.- Ángela Murillo Bermejo	8686

Tercero.- Celebrada Mesa de Contratación, con fecha 29 de mayo de 2015, en acto no público, con la asistencia de D. Francisco Lallave Miranda (Presidente), D. Luís Alfonso Merino Cano, D. Jesús Hernández Rojas (Secretario General), D. Ángel Martínez Caballero (Intervención Municipal) y actuando como Secretaria de la Mesa, D^a Cristina Merino Cano, se procedió a la apertura de los Sobres A (Documentación General) de las proposiciones presentadas, siendo la misma, en todos los casos, completa, conforme a lo establecido Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley.

Seguidamente, se procedió a la apertura de los Sobres B (Ofertas Técnicas), leyéndose, por la Secretaria de la Mesa, la documentación contenida en los mismos. Del examen de la citada documentación se comprueba que el licitador, D. Francisco Lamonedá Díaz, no ha presentado oferta, por lo que queda excluido de la licitación.

Por tanto, la documentación presentada por los dos licitadores restantes, D. Juan Luís Gutiérrez Álvarez y D^a Ángela Murillo Bermejo, que hace referencia, según lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a la Memoria de desarrollo y cumplimiento del servicio, se traslada a la Secretaría General, para la emisión del informe de valoración correspondiente.

Cuarto.- Con fecha 1 de junio de 2015, vuelve a celebrarse sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los Sobres C (Ofertas económicas) de las proposiciones presentadas. Al inicio de la sesión, por la Secretaria de la Mesa, se pone en conocimiento de los presentes el informe emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Almendralejo, sobre la valoración otorgada a la documentación técnica presentada, comprensivo de los siguientes particulares:

«INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITADORES



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

EN EL CONTRATO 2015/SER/03. SERVICIO JURIDICO DE ASISTENCIA LETRADA.

Como señalábamos en nuestro Informe de 7 de mayo, el Ayuntamiento de Almendralejo carece de un Gabinete Jurídico, en los términos definidos en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dentro de su estructura orgánica, ni cuenta dentro de sus Relaciones de Puestos de Trabajo, de un puesto que tenga atribuida las funciones de representación y defensa, por lo que, hasta este momento, mediante contrato de servicios (contrato de consultoría y asistencia), formalizado el 7 de septiembre del año 2000, adjudicado de acuerdo con lo previsto en el entonces vigente Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, viene otorgando la representación y defensa de la Corporación municipal ante cualesquiera órganos jurisdiccionales, unipersonales y colegiados, al Letrado cuyos servicios fueron contratados por medio de ese contrato.

Extinguido el contrato formalizado y sustituida aquella Ley de Contratos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace necesario abrir un proceso de licitación para adjudicar, de conformidad con dicha Ley un nuevo contrato de servicios que cubra las necesidades de la Corporación en este área.

Aprobado el expediente de contratación y abierto el periodo de licitación, se han presentado dos únicas ofertas, ya que la tercera empresa invitada ha declinado la formulación de propuestas.

Se trata por tanto de analizar las propuestas formuladas por los licitadores, en relación con los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, previstas en la cláusula 12ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto sobre la Memoria de desarrollo y cumplimiento del servicio. A efectos de determinación de la puntuación, se contemplan dos aspectos. La metodología y plan de trabajo y las prestaciones complementarias directamente vinculadas al objeto del contrato. Cada uno de estos apartados se valorará con un máximo de 20 puntos.

*Propuesta formulada por **Doña Ángela Murillo Bermejo**. En ella, al margen de hacer un resumen de su currículum profesional, no se describen los procedimientos de orden jurisdiccional en los que ha intervenido como letrada, ni se describe un plan de*

trabajo ni metodología para el desarrollo de las funciones que forman parte del objeto del contrato, que se refiere fundamentalmente a la asistencia jurídica y representación en cuantos procedimientos jurisdiccionales o administrativos actúe como parte el Ayuntamiento. Tampoco sobre la asistencia letrada y asesoramiento al personal del Ayuntamiento, en diligencias policiales y judiciales de carácter penal, por actos u omisiones en el ejercicio de su cargo.

Por otro lado, en la Memoria se da preferencia a su intervención letrada en los procedimientos que afecten a los clientes de su despacho privado con respecto a los del Ayuntamiento.

Como metodología de trabajo se limita a señalar el despacho con el responsable de los Servicios Jurídicos y el control de los procedimientos encomendados, así como la emisión de Informes que le sean requeridos. No ofrece metodología concreta de trabajo, por lo que la puntuación en este apartado es de 0 puntos.

Ofrece como prestaciones complementarias la emisión de Informes que se requieran, cuando el Ayuntamiento cuenta con suficientes Técnicos para la emisión de Informes Jurídicos en las distintas áreas y los Informes preceptivos corresponden a la Secretaría General y la Intervención, por lo que la puntuación en este apartado es de 5 puntos.

*Propuesta formulada por **Gutiérrez Abogados, S.C.** Como en el caso anterior no formula una propuesta concreta sobre la metodología de trabajo, salvo la que se pueda deducir por la actividad desarrollada por uno de los integrantes de ese Despacho por su vinculación, mediante contrato de asistencia durante más de catorce años, al Ayuntamiento, describiendo los diferentes órganos jurisdiccionales en los que ha intervenido en representación y defensa de los intereses municipales y ofreciendo la experiencia en esa función y el conocimiento de los diferentes órganos, servicios y unidades municipales. No obstante, incluye dentro de este apartado la misma metodología que ha venido utilizando el citado Letrado durante estos años y la formación de un archivo controlado, su asistencia diaria al Ayuntamiento, y una comunicación permanente y diaria sobre el desarrollo de los diferentes procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que interviene, con los diferentes órganos y unidades administrativas implicadas, por lo que la puntuación en este apartado es de 10 puntos.*



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

En relación con el segundo apartado, prestaciones complementarias, ofrece una serie de mejoras en cuanto a la representación y comparecencia ante los tribunales y órganos jurisdiccionales, lo que evitará, en los supuestos en los que no sean requeridos en su calidad de peritos o testigos, de los empleados públicos municipales. Asimismo ofrece la asistencia jurídica en aquellas áreas en las que por la complejidad de los expedientes se exija una especialización. También amplía su intervención a otros órganos administrativos ubicados fuera de la localidad. Por lo que la puntuación en este apartado es de 10 puntos.»

Posteriormente se procede a la apertura de los Sobres C (Ofertas económicas) de las proposiciones presentadas, siendo el resultado el siguiente:

Licitador	Oferta económica (sin IVA)
1.- D. Juan Luís Gutiérrez Álvarez	60.000,00 €
2.- D ^a Ángela Murillo Bermejo	60.000,00 €

Quinto.- En base a lo expuesto y según la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, la puntuación obtenida por los licitadores admitidos ha sido la siguiente:

LICITADORES	OFERTA TÉCNICA		OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
	Plan de trabajo	Prestaciones complementarias		
Juan Luís Gutiérrez Álvarez	10	10	0	20
Ángela Murillo Bermejo	0	5	0	5

Por tanto, la proposición presentada por D. Juan Luís Gutiérrez Álvarez, en representación de GUTIERREZ ABOGADOS, S.C., ha sido la más ventajosa, desde el punto de vista de los criterios que rigen la adjudicación, establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.*

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Segunda.- Cláusula Decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Considerar la proposición presentada por D. Juan Luís Gutiérrez Álvarez, con NIF: 8687638D en representación de la empresa GUTIÉRREZ ABOGADOS, S.C., NIF: J06637755, como oferta más ventajosa en el procedimiento de contratación del *Servicio jurídico de asistencia letrada en asuntos municipales para el Ayuntamiento de Almendralejo, Conserjería para los colegios públicos de Almendralejo*, onforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Segundo.- Notificar y requerir al candidato que ha realizado la oferta más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución, presente, en su caso, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que hubiese comprometido para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, que se cifra en 3.000,00 €.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almendralejo, a 5 de junio de 2015

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DE CONTRATANTE.-